



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para la formación de alumnos de la Universidad de Extremadura en la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
(2018060907)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2018, el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura para la formación de alumnos de la Universidad de Extremadura en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN DE ALUMNOS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN LA ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 21 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 255/2014, de 18 de noviembre).

De otra, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, nombrada por Decreto del Presidente 22/2017 de 30 de octubre (DOE 209, de 31 de octubre), interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente convenio de cooperación educativa.

MANIFIESTAN

I

La Universidad de Extremadura es un centro de educación superior que desarrolla actividades de docencia, investigación y asistencia sanitaria, para lo que cuenta con la colaboración de distintas instituciones.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, está interesada en contribuir a la formación de titulados universitarios en los ámbitos específicos de Psicología, Pedagogía, Economía e Informática.

II

El artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, recoge la posibilidad de que las universidades puedan suscribir convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas externas en entidades colaboradoras, pudiendo tener tal carácter, entre otras, con arreglo a lo establecido en el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 592/2014, instituciones y entidades públicas en el ámbito nacional.

Los estudiantes en prácticas se regirán por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.



III

La Escuela de Administración Pública de Extremadura, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es la referencia primordial en el desarrollo de la acción formativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con su cartera de servicios, contribuye de forma esencial a la divulgación de los valores del servicio público, transmitiendo la idea de que la Administración es de todos los ciudadanos y que la actuación de los empleados públicos ha de partir de una gestión eficaz de los intereses generales.

La acción formativa que desarrolla atiende a un contexto de continuas transformaciones, caracterizado por la aparición de unas economías y sociedades basadas en la gestión inteligente del conocimiento. La formación continua en el ámbito de las Administraciones Públicas resulta esencial y se constituye en valor añadido de la sociedad, al repercutir la formación que reciben los empleados públicos en una mejora en la prestación de servicios públicos que constituyen su fin esencial.

Por ello, la Escuela de Administración Pública considera que la realización de prácticas universitarias en el seno de la misma, durante el proceso de elaboración de los planes formativos dirigidos a los empleados públicos, supone la adquisición de unos conocimientos necesarios y oportunos y que repercutirán en una mejora en la formación académica de los universitarios que las realicen, facilitando a través de dicho aprendizaje, la implementación de un mejor modelo de Administración y de sociedad.

IV

Estando interesados en establecer un convenio de cooperación educativa, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE n.º 148, de 30 de julio), sobre la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa,

ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Extremadura en la Escuela de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se desarrollará atendiendo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio de cooperación educativa instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo, en orden a desarrollar la realización de las prácticas externas extracurriculares en la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

***Segunda. Entidad Colaboradora y Proyecto Formativo.***

1. Durante la vigencia de este convenio, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la Universidad de Extremadura.
2. La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al presente convenio, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas, relativas a fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas, así como los datos identificativos del estudiante y los objetivos y contenidos del proyecto formativo.

Tercera. Realización de las prácticas académicas.

La actividad formativa que cursarán los alumnos en la sede de la Escuela de Administración Pública se desarrollará durante el tercer cuatrimestre del presente curso académico, estableciéndose dos turnos que tendrán una duración de noventa horas cada uno; como máximo, en cada turno participará un máximo de cinco alumnos, quedando a criterio de la Dirección de la Escuela de Administración Pública el establecimiento del horario de trabajo en cada caso.

En particular, los alumnos seleccionados centrarán su actividad formativa en el diseño del Plan de Formación de los empleados públicos en todas sus vertientes formales, materiales y procedimentales.

Cuarta. Coste económico.

Este convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura ni de la Universidad de Extremadura.

Los alumnos estarán cubiertos por el correspondiente seguro escolar, que correrá a cargo de la Universidad de Extremadura.

Quinta. Tutores.

1. Se nombrará un tutor profesional de la entidad colaboradora y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
2. Por parte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura se designará como tutor de esta entidad colaboradora al Director de la misma para la realización de las prácticas externas de los estudiantes a que se refiere el presente convenio.



Por parte de la Universidad de Extremadura, la designación de tutor de la misma para la realización de las prácticas externas de los estudiantes a que se refiere el presente convenio se detallará en el programa formativo de las mismas.

3. La Universidad reconocerá y certificará la labor desarrollada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, como entidad colaboradora, así como a sus tutores.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

- a) La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Escuela de ofrecerá, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas.
- b) La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura pondrá a disposición de la Universidad de Extremadura las instalaciones de la Escuela de Administración Pública de Extremadura para la realización de prácticas externas por parte del alumnado.
- c) La relación entre el estudiante en prácticas y la Junta de Extremadura es de carácter estrictamente académico.
- d) Al finalizar las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo.

2. Obligaciones de la Universidad de Extremadura:

- a) La realización de la actividad formativa señalada en la Cláusula Primera de este documento. Asumiendo, por ello, las funciones establecidas en la normativa de la Universidad de Extremadura al respecto.
- b) La Universidad de Extremadura reconocerá y certificará la labor desarrollada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, así como por el tutor representante de la misma.
- c) La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.

***Séptima. Inexistencia de vínculo o relación laboral entre el alumno y la Junta de Extremadura.***

La realización de prácticas no implica que la Junta de Extremadura asuma obligaciones más allá de las estrictamente establecidas en este documento.

Las prácticas de los alumnos en la Escuela de Administración Pública de Extremadura no supondrá la existencia de ningún vínculo o relación laboral o contractual entre la para la Junta de Extremadura y el universitario en prácticas, ni comportará la aportación o compensación económica alguna.

Del mismo modo, no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Junta de Extremadura y el estudiante, mientras no se revoque expresamente, o finalice, este convenio de cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

Octava. Régimen de permisos.

El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la Universidad y el tutor de la Junta de Extremadura.

No obstante, el estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como la asistencia, en su caso a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad. Para ello, deberá comunicarlo previamente y con antelación suficiente al tutor designado por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen de rescisión anticipada de las prácticas.

1. En caso de que concurran causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. No obstante, si por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura se considera adecuado, la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante, que iniciaría su período de formación a la mayor brevedad posible.
2. Asimismo, se podrá rescindir el período de prácticas a iniciativa de:
 - a) La Universidad: si considera que por parte de la entidad colaboradora, o del alumno, se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, para lo cual deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión.
 - b) La Escuela de Administración Pública: el tutor designado por la misma deberá elaborar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno y el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.



- c) El alumno: deberá comunicar a la Universidad, por escrito, los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad.

Décima. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, se establece una Comisión de Control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo.

Dicha Comisión, integrada por representantes de las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta comisión estará compuesta por:

Un Presidente, designado por la Universidad de Extremadura, perteneciente al Departamento que corresponda.

Dos vocales, uno designado por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y otro designado por la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretario un funcionario de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, con voz y voto.

2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo primera. Logotipos y publicidad.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio deberá incorporarse el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Décimo segunda. Propiedad Intelectual.

El material resultante de este programa de prácticas pasará a formar parte de los archivos de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

***Décimo tercera. Protección de datos de carácter personal de los estudiantes.***

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso mediante el desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos, ni cederlos a terceros. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información, ni cederlos a terceros.

Décima cuarta. Principios de colaboración.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

Décimo quinta. Cumplimiento y causas de resolución del convenio.

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:
 - El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
 - La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
2. Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando las prácticas extracurriculares la posibilidad de finalizarlas.

Décima sexta. Efectos y Vigencia.

El presente convenio surtirá efecto entre las partes desde su firma y tendrá una vigencia de un máximo de cuatro años, entendiéndose prorrogado por cuatro años adicionales si, llegado al término, no ha sido denunciado por alguno de los firmantes.

No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas tendrán derecho a concluir las mismas en el mismo centro o institución, si fuera posible, o en otro que les facilitará su Centro universitario.

***Décimo séptima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

1. El presente convenio de cooperación educativa tiene carácter administrativo, quedando el objeto del mismo fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de que le sean aplicables los principios contenidos en dicha Ley para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. Todos los aspectos no regulados expresamente en este convenio se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás normativa vigente.
3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Rector de la Universidad
de Extremadura,

SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

